

# **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES, S. A. Y SUS SUBSIDIARIAS<sup>1</sup>**

## **PRIMERO: Objetivo del Comité**

El Comité de Riesgos es un órgano corporativo creado por la Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. (BNV) y sus subsidiarias, en observancia con lo dispuesto en el Reglamento de gestión de riesgos emitido por la Superintendencia General de Valores (SUJEVAL).

El Comité se encargará al menos de:

- a. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos.
- b. Vigilar que la realización de las operaciones de la entidad y subsidiarias se ajuste a las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos.
- c. Informar a la Junta Directiva, al menos trimestralmente sobre:
  - i. El cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el artículo 10 del Reglamento mencionado.
  - ii. Un resumen de las decisiones tomadas por el comité.
- d. Vigilar que la gestión de riesgos considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad y subsidiarias.
- e. Desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asigne relacionadas con la gestión de riesgos.

## **SEGUNDO: Idoneidad de los miembros del Comité**

Los miembros del comité deben contar al menos con cinco años de experiencia en materia económica, financiera o bursátil, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada.

## **TERCERO: Integración del Comité<sup>2</sup>**

El Comité estará conformado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, dentro de la integración mínima deberá contar con dos miembros de la Junta Directiva, el Gerente de la Bolsa o la persona a quien éste designe, sin que esto lo exima de su responsabilidad, el encargado de la Unidad de Riesgos y un miembro independiente del

---

<sup>1</sup> Aprobado por acuerdo de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Valores, S. A., adoptado en sesión ordinaria #04/2009, celebrada el 4 de junio 2009, artículo 4, inciso 4.1. Modificado por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión número 14/2014, artículo 4, inciso 4.2.1, del 13 de noviembre del 2014. Aprobado por la Superintendencia General de Valores mediante oficio Ref. 1042 de fecha 25 de marzo del 2015.

<sup>2</sup> Modificado por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión número 14/2014, artículo 4, inciso 4.2.1, del 13 de noviembre del 2014. Aprobado por la Superintendencia General de Valores mediante oficio Ref. 1042 de fecha 25 de marzo del 2015.

grupo económico de la entidad. La Junta Directiva podrá designar como integrantes de este Comité a personas, que en su criterio, cumplan con condiciones idóneas de conocimiento y experiencia que sean funcionales para las funciones de este órgano. La Junta Directiva puede nombrar a un suplente que cumpla con las mismas características del miembro independiente.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el miembro de la Junta Directiva que haya sido designado en el puesto de presidente del Comité tendrá voto decisivo.

#### **CUARTO: Sesiones del Comité<sup>3</sup>**

El Comité de gestión de riesgos se reunirá al menos mensualmente. Se debe contar con un quórum mínimo integrado por el Gerente General; o la persona a quien este designe, un miembro de Junta Directiva y el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos. No podrá sesionarse en ausencia de alguno de los miembros antes mencionados ni cuando en tres ocasiones de forma consecutiva no se cuente con la asistencia y participación del miembro independiente o su suplente. Se deberá informar a la SUGEVAL cuando se realicen sesiones sin la participación del miembro independiente o su suplente. En caso de no contar con quórum la sesión será reprogramada hasta cumplir con lo requerido.

#### **QUINTO: Acuerdos del comité**

Los acuerdos del Comité de gestión de riesgos deberán quedar documentados y fundamentados, y las sesiones deberán hacerse constar en actas. Los acuerdos en firme deberán ser llevados en un libro electrónico de conformidad con lo establecido por el acuerdo de alcance general SGV-A-152. Los acuerdos en firme deberán registrarse en el libro electrónico a más tardar 10 días hábiles siguientes de ocurrida la sesión.

#### **SEXTO: Declaración Jurada<sup>4</sup>**

Con el fin de garantizar la objetividad en el cumplimiento de las funciones, independencia de criterio, confidencialidad de la información y manejo de conflictos de interés, todo miembro del comité de riesgos debe firmar una declaración jurada; ésta será rendida en la primer sesión de comité que asista el nuevo miembro.

#### **SÉTIMO: Vigencia**

Rige a partir de su comunicación.

---

<sup>3</sup> Modificado por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión número 14/2014, artículo 4, inciso 4.2.1, del 13 de noviembre del 2014. Aprobado por la Superintendencia General de Valores mediante oficio Ref. 1042 de fecha 25 de marzo del 2015.

<sup>4</sup> Adicionado por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión número 14/2014, artículo 4, inciso 4.2.1, del 13 de noviembre del 2014. Aprobado por la Superintendencia General de Valores mediante oficio Ref. 1042 de fecha 25 de marzo del 2015.